

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

104ª REUNIÓN

Lisboa, Portugal

31 de agosto – 4 de septiembre de 2026

PROPUESTA IATTC-104 ~~J-1/J-2~~ J-3

**PROPUESTA POR BELICE, COSTA RICA, ECUADOR, EL
SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA, ~~Y~~
PANAMÁ Y PERÚ**

**RESOLUCIÓN C-26-XX
QUE ENMIENDA LA RESOLUCIÓN C-23-09**

INVESTIGACIÓN PARA LA ORDENACIÓN DEL DORADO

(*Coryphaena hippurus*)

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lisboa, Portugal, en ocasión de su 104ª Reunión:

Reconociendo que por poblaciones de peces abarcadas por la Convención se entienden las poblaciones de atunes y especies afines y otras especies capturadas por embarcaciones que pescan atunes y especies afines en el Área de la Convención;

Teniendo presente que el Artículo VII, párrafo 1 (f) de la Convención de Antigua establece que la Comisión “adoptará, en caso necesario, medidas y recomendaciones para la conservación y administración de las especies que pertenecen al mismo ecosistema y que son afectadas por la pesca de especies de peces abarcadas por la Convención, o que son dependientes de estas especies o están asociadas con ellas, con miras a mantener o restablecer las poblaciones de dichas especies por encima de los niveles en que su reproducción pueda verse gravemente amenazada”;

Reafirmando las obligaciones contenidas en la Convención de Antigua, en virtud de las cuales, conforme al Artículo VII, párrafo 1 (a) e (i), la Comisión adoptará “normas para la recolección, verificación y oportuno intercambio y notificación de datos relativos a la pesca de poblaciones de peces abarcadas por esta Convención” y establecerá “un programa amplio para la recolección de datos”;

*Reconociendo que el dorado (*Coryphaena hippurus*) es una especie objetivo de las pesquerías palangreras artesanales e industriales de varios CPC, las cuales representan aproximadamente el 98% de las capturas de esta especie en el Océano Pacífico Oriental (OPO), y es capturada asimismo de manera incidental por buques que utilizan artes de cerco que operan en el Área de la Convención, con una participación estimada en el 2% de las capturas totales de esta especie; y que se encuentra dentro de las poblaciones de peces de interés de la Comisión;*

Teniendo en cuenta que se han realizado cuatro reuniones técnicas sobre el dorado (DOR-01 a DOR-04), celebradas en octubre de 2014, octubre de 2015, octubre de 2016 y marzo de 2026, con los objetivos de

promover la sinergia entre los Miembros de la CIAT para una investigación regional del dorado; revisar la situación actual del conocimiento sobre el recurso dorado; identificar los conjuntos de datos disponibles en las pesquerías regionales; y formular una hoja de ruta de investigación futura, en consulta con el Comité Científico Asesor (CCA) y basado en sus recomendaciones técnicas para garantizar su respaldo científico;

Recordando que mediante la Resolución C-23-09, adoptada en la 101ª Reunión de la Comisión (Victoria, B.C., Canadá, 2023), se adoptaron medidas para fortalecer la investigación para la ordenación del dorado (*Coryphaena hippurus*), incluidas la recolección y el envío de datos por parte de los CPC, así como el compromiso del personal científico de actualizar la evaluación de la población de dorado;

Reconociendo que el Grupo de Trabajo sobre el Recurso de Dorado (GTRD) ha avanzado en el cumplimiento de su mandato, incluida la celebración de la 4ª Reunión Técnica sobre el Dorado “Revisión del Modelo Conceptual y de los Datos Disponibles para la Evaluación de la Población de Dorado en el Océano Pacífico Oriental” (DOR-04), celebrada del 10 al 12 de marzo de 2026 en San José, Costa Rica, en la cual se acordaron una hoja de ruta y un plan de trabajo para la evaluación de la población de dorado;

Tomando en cuenta las recomendaciones de la 17ª Reunión del CCA (La Jolla, California, EE.UU., 2026), reflejadas en el documento *SAC-17 Recomendaciones*, mediante las cuales se recomendó que la Comisión gestione la implementación de dicha hoja de ruta, actualice al año 2027 la fecha prevista para la evaluación del estado de la población de dorado y brinde el apoyo necesario al personal científico para concluir dicha actualización conforme a la Resolución C-23-09, presentando sus resultados en las reuniones del Comité Científico Asesor y de la Comisión en ese año;

Reconociendo que, en el marco del plan de trabajo propuesto en el DOR-04 y presentado en el documento SAC-17-INF-J, la Secretaría de la CIAT solicitó formalmente a los CPC, mediante memorando Ref. 0348-410 del 18 de junio de 2026, el envío de datos biológicos, de captura y de esfuerzo pesquero del dorado, con miras a la actualización del modelo conceptual y de los supuestos sobre la estructura de la población de dorado;

Resaltando que resulta necesario enmendar la Resolución C-23-09 a fin de reflejar la creación del GTRD mediante la Resolución C-25-05, actualizar el cronograma de la evaluación de la población de dorado conforme a las recomendaciones del CCA, y precisar los requisitos de recolección y envío de datos por parte de los CPC;

Resuelve lo siguiente:

1. Miembros y no Miembros Cooperantes (CPC):

- a) Los CPC recopilarán y remitirán a la CIAT la información biológica, de captura, de esfuerzo pesquero y de interacción con otras especies, que sea necesaria para apoyar la investigación científica y la evaluación del recurso. Los requerimientos técnicos, formatos y estándares de información serán desarrollados y actualizados por el personal científico de la CIAT, en coordinación con el Grupo de trabajo, de conformidad con la evolución del conocimiento científico y las necesidades de las evaluaciones de la población.
- b) Los datos relativos a las flotas artesanales y recreativas pueden comunicarse como capturas anuales totales sin datos sobre el esfuerzo pesquero; no obstante, se alienta a los CPC a recopilar y presentar datos completos de estas y otras flotas cuando estén disponibles. Toda la información a que se refiere este párrafo se remitirá antes del 30 de junio de cada año, como parte de los informes anuales de captura presentados de conformidad con la Resolución C-03-05.

- c) Los CPC designarán puntos focales científicos, y los comunicarán a la Secretaría de la CIAT, para atender consultas y colaborar con el personal científico de la CIAT.
- d) Los datos relativos a las flotas palangreras de ~~mas~~^{más} de 24 metros de eslora, ~~podrian~~^{podrían} ser remitidos cuando la captura incidental sea igual o superior al 5% del volumen total capturado anualmente.

2. Personal científico de la CIAT:

- a) Considerando que el personal científico de la CIAT desarrolló el documento SAC-15-INF-R, con el propósito de estandarizar el formato para la presentación de los datos de dorado por parte de los CPCs, y a fin de asegurar la disponibilidad de la información necesaria para la actualización de la evaluación de la población prevista para 2027, actualizará, según sea necesario, el mecanismo para la entrega oportuna y estandarizada de dichos datos por parte de los CPC.
- b) A partir de los datos recibidos de los CPC y teniendo en cuenta los recursos humanos y financieros disponibles, el personal científico de la CIAT:
 - i) Desarrollará en coordinación con el Grupo de Trabajo del Recurso Dorado: 1) un informe del modelo conceptual para la población de dorado en el OPO. , 2) una propuesta de modelo de evaluación de población en base al informe del modelo conceptual y la metadata disponible y 3) una actualización de la evaluación de población del 2016 de manera exploratoria. Estos documentos deberán ser presentados en la reunión del CCA y de la Comisión en 2027.
 - ~~ii) Actualizará, con base en el modelo conceptual revisado y en los datos remitidos conforme al párrafo 1, la evaluación de la población de dorado, la cual se presentará en la reunión del CCA y a la comisión en el 2027;~~
 - ~~iii) Elaborará, en coordinación con el GTRD, un plan de investigación de largo plazo para fortalecer la evaluación y la ordenación de la población de dorado, que se someterá a la consideración del CCA y de la Comisión en 2028. El plan seguirá la secuencia lógica del proceso científico y comprenderá: como tareas prioritarias, el aseguramiento de la provisión, la calidad y la continuidad de los datos remitidos por los CPC conforme al párrafo 1, el perfeccionamiento continuo del modelo conceptual y de las metodologías de evaluación, y el plan incluirá asimismo una estimación de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para su ejecución. La Comisión examinará estos requerimientos y, según corresponda, considerará la asignación de los recursos necesarios, incluidas posibles fuentes externas de financiamiento.~~
- c) El personal científico de la CIAT apoyará al GTRD en la implementación de la hoja de ruta elaborada en la 4ª Reunión Técnica sobre el Dorado (DOR-04), así como de cualquier otro plan de trabajo o recomendación que se acuerde en el marco del GTRD.

3. Grupo de Trabajo sobre el Recurso de Dorado (GTRD):

El GTRD, en cumplimiento a la Resolución C-25-05, continuará con el desarrollo de actividades de coordinación, en consecuencia:

- a) Promoverá, con el apoyo del personal científico de la CIAT, la implementación de la hoja de ruta y del plan de trabajo recomendados en la 4ª Reunión Técnica sobre el Dorado (DOR-04), así como de las nuevas recomendaciones o planes de trabajo que surjan en el marco del GTRD, procurando al mismo tiempo que su aplicación no afecte el cronograma previsto para la actualización de la evaluación de la población de dorado ni la presentación de sus resultados y recomendaciones al Comité Científico Asesor y a la Comisión en 2027;

- b) Apoyará, en la medida de lo posible, al personal científico de la CIAT en la sistematización y análisis de los datos remitidos por los CPC conforme al párrafo 1 de la presente resolución; y
- c) Presentará informes de avance al CCA y a la Comisión, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución C-25-05.

4. Revisión

Una vez presentados los resultados del Personal Científico en coordinación con el Grupo de Trabajo sobre el Recurso de Dorado (GTRD) de la actualización de la evaluación de la población de dorado y sus recomendaciones, el CCA revisará esta Resolución en su reunión de 2028, para evaluar la adecuación de las medidas de la presente resolución y proporcionar una recomendación a la Comisión.

~~a fin de evaluar la adecuación de las medidas aquí establecidas y formular nuevas recomendaciones a la Comisión.~~

Esta Resolución deroga y reemplaza la Resolución C-23-09.